Radicado No.: *20222000000415*
Fecha: 04-04-2022

RESOLUCIÓN No. 041

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-001-2022"

La Viceveedora Distrital, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 005 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que **LA VEEDURÍA DISTRITAL** se rige en materia contractual por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, razón por la cual le son aplicables las disposiciones de la Ley80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, y del Decreto 1082 de 2015.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios y demás documentos previos, que recogen la necesidad de laVeeduría Distrital, en la cual se justificó la presente contratación de la siguiente manera:

> *"que una de las actividades principales que se requiere atender, en las mejores condiciones posibles, es la prestación del servicio de vigilancia, garantizando con esto la custodia de los bienes y personas que se encuentran bajo responsabilidad de la Veeduría Distrital. Así mismo, también se hace necesario garantizar una adecuada atención y orientación a los usuarios que se comunican telefónicamente con la Entidad, así como a los que a diario se presentan personalmente a la Veeduría Distrital en busca de información y que necesariamente ingresan a las instalaciones de esta, motivo por el cual se hace necesario que la Entidad cuente con personal capacitado que preste una primera atención antes de dirigirse a las dependencias correspondientes y que al mismo tiempo cuente con las calidades de vigilancia para estar prestos a la atención inmediata de situaciones que puedan poner en riesgo la integridad de los funcionarios, visitantes y contratistas o el normal funcionamiento de las actividades programadas por la Entidad en cumplimiento de los objetivos normativos en cada una de las sedes físicas.*
> *Actualmente la Veeduría Distrital cuenta con dos (2) inmuebles, uno de ellos ubicado en la Avenida Calle 32 No 16-87, en donde funciona la Casa Ciudadana del Control Social, en la que se llevan a cabo encuentros de veedurías ciudadanas y capacitaciones en control social para la ciudadanía, y en el otro inmueble funciona la sede principal de la entidad, ubicada en la carrera 7 No. 26 – 20, edificio Tequendama de la ciudad de Bogotá, en virtud de la suscripción del contrato de arrendamiento No. 144 de 2021; allí se encuentran en operación y funcionamiento las oficinas administrativas junto con las áreas misionales de la Entidad.*

RESOLUCIÓN No. 041

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-001-2022"

En este sentido, se hace necesario velar por la seguridad e integridad de los funcionarios y personal visitante a la sede principal de la entidad y la Casa Ciudadana del Control Social además de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles y todos aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar los servicios de vigilancia que cumplan con los requerimientos de ley y cuenten con la capacitación adecuada en el manejo de los procedimientos de emergencia, dando como resultado la necesidad de contratar dentro del servicio requerido el servicio de vigilante – recepcionista, con una empresa especializada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, que preste de forma adecuada y en cumplimiento de las normas y procedimientos legales establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dichos servicios, bajo la modalidad que se define en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

Los principales objetivos de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de las modalidades en que se desarrolla esta industria, ya sea, personal, residencial, comercial e industrial, es disminuir y prevenir las amenazas que afectan o puedan afectar la vida, la integridad personal o el ejercicio de los derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección. Aunado a lo anterior, para la Veeduría Distrital es una necesidad permanente proteger a los funcionarios, contratistas, ciudadanos y usuarios de la Entidad que se encuentren al interior de sus instalaciones, previendo situaciones que se pueden presentar al interior ocasionando perjuicios en la integridad física de los funcionarios y visitantes, ajenas a las actividades normales de la Veeduría Distrital.

Teniendo en cuenta dichas condiciones, se requiere que la Veeduría Distrital adopte medidas y protocolos de seguridad guiados de profesionales en la materia, orientados a la debida conservación de sus bienes, ya sea en condición de propietaria de estos, o de su responsabilidad en calidad de arrendataria o tenedora, garantizando además la seguridad de todo el personal a su cargo y la ciudadanía en general. Por lo tanto, es indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de seguridad y vigilancia, que cuenten con la experiencia en la prestación de servicios en esta clase de actividades y que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados respecto a los equipos, licencias de usos y funcionamiento que sean necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado, la Veeduría Distrital requiere contratar estos servicios de un tercero toda vez que en la Entidad actualmente no existe personal que pueda desarrollar la actividad descrita".

Que por lo expuesto el objeto de la contratación a realizar, consiste en: "*Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a la Veeduría Distrital*."

RESOLUCIÓN No. 041

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-001-2022"

Que acorde con lo anterior, el presente Proceso de Contratación, se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Manifestación de Interés, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en la ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia, toda vez que el valor estimado del contrato no supera la menor cuantía de la entidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, LA VEEDURÍA DISTRITAL realizó el trámite y publicación en el sistema electrónico para la Contratación -SECOP- www.colombiacompra.gov.co, del aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector, se diligenció el proyecto de pliego electrónico en la plataforma indicada, así como publicó el documento complementario de las condiciones del proceso, minuta contractual y los demás anexos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA- MC-001-2022, entre el 23 al 30 de marzo de 2022; dándose cumplimiento a cada uno de los requerimientos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables para adelantar este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones al mismo.

Que la VEEDURIA DISTRITAL dentro del cronograma del proceso estableció el plazo para que los posibles oferentes, solicitaran limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. Que, dentro de este término no se presentaron solicitudes de limitación a Mipymes.

En atención a lo anterior, la participación en el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. VEED-SA-MC-001-2022, NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES, toda vez que no se presentaron solicitudes.

Que LA VEEDURÍA DISTRITAL ejecutó todos los actos necesarios para la realización del proceso de selección en mención, conforme lo determinan la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, encontrando viable la apertura del proceso de selección, para continuar con las etapas previstas dentro del mismo.

VEEDURÍA DISTRITAL
Somos los ojos de la ciudadanía

Radicado No.: *20222000000415*
Fecha: 04-04-2022

RESOLUCIÓN No. 041

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-001-2022"

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso deselección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Apertura: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. VEED-SA-MC-001-2022, el cual tiene por **Objeto el siguiente: "***Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a la Veeduría Distrital"* sin limitación a MIPYMES, conforme a la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO - Modalidad de Selección: La modalidad de Selección del presente proceso será la de Selección Abreviada de Menor cuantía con fundamento del Articulo segundo de la Ley 1150 DE 2007.

ARTÍCULO TERCERO - Presupuesto Oficial: Se establece que el presupuesto oficial será la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MCTE ($130.321.000)**, incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 170 del 24 de febrero de 2022, cifra que arrojó el estudio de mercado, con cargo al rubro O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad), Fuente de Financiación 1-100-F001 VA-Recursos distrito.

ARTICULO CUARTO - Cronograma: Se establece como cronograma del proceso el consignado en el pliego electrónico generado en la plataforma transaccional SECOP II, en conjunto con las adendas que lo modifiquen, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de2015.

ARTICULO QUINTO – Publicación y Consulta de Documentos: La presente resolución se publicará en la plataforma SECOP II y en la Pagina WEB de la entidad. La dirección electrónica donde se publicará y podrán consultar los documentos del proceso VEED- SA-MC-01-2021 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, es: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.12741254&isFromPublicArea=True&isModal=False

En cuanto a la correspondencia y ofertas de los participantes, esta deberá dirigirse

VEEDURÍA DISTRITAL
Somos los ojos de la ciudadanía

Radicado No.: *20222000000415*
Fecha: 04-04-2022

RESOLUCIÓN No. 041

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-001-2022"

únicamente mediante la plataforma del SECOP II, en los horarios allí indicados. LA VEEDURÍA DISTRITAL no se responsabiliza de la correspondencia entregada en sitio o de manera diferente.

ARTÍCULO SEXTO – VEEDURIA CIUADADANA: LA VEEDURÍA DISTRITAL con el fin de garantizar las diferentes formas de participación ciudadana y control social, dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015 y brindará a quien así lo requiera todo el apoyo y colaboración necesarios para que puedan ejercer el control y vigilancia de la gestión pública contractual, en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de abril de 2022.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

DIANA MENDIETA DURAN
Viceveedora Distrital

Revisó: Steffi Acevedo Sánchez, Jefe De La Oficina Asesora De Jurídica
Hugo Rodríguez Arévalo - Asesor del Despacho Viceveeduría Distrital
Diana Carolina Beltrán, Contratista Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Andrés Buitrago Romero, Contratista Oficina Asesora Jurídica